

CIRCULAR INFORMATIVA No. 80

CIR_GJN_IMH_80.18

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

Asunto: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio N° B00.03.01.- 2950 / 2018

Por medio del presente se remite **Oficio No. B00.03.01.-2950/2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por el **Director General de Inspección Fitozoosanitaria Lic. Armando César López Amador**, a través del cual hace del conocimiento que **ha sido reincorporada al Módulo de Consulta de Requisitos para la Importación de Mercancías Acuícolas la combinación:**

118-116-8070-HND-HND (Camarón fresco congelado)

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

GRUPO DE MERCANCIAS: Camarones Crudos

FUNCIÓN / USO: Consumo Humano

MERCANCIA: Camarones (Todas las especies) Fresco Congelado.

PAÍS DE ORIGEN: Honduras (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Honduras (Republica de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
118-116-8070-HND-HND



REQUISITOS A CUMPLIR POR EL IMPORTADOR:

Presentar Certificado Sanitario Oficial original, expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y domicilio del importador y exportador
- 2.- Nombre común y científico de la especie a importar;
- 3.- Descripción del producto;
- 4.- Que el o los lote(s) de empaque que integran el embarque, deben de estar debidamente identificados en el Certificado Sanitario de Origen.
- 5.- Número de identificación oficial del Establecimiento ;
- 6.- Que los productos provienen de un país, zona, establecimiento o compartimiento libre de las enfermedades denominadas:
 - a. Enfermedad de la Cabeza Amarilla (YHV);
 - b. Mionecrosis Infecciosa (IMNV); y
 - c. Infección por *Penaeus vannamei* Nodavirus (PvNV);
- 7.- Para el caso de las enfermedades denominadas Síndrome de Taura (TSV) y Enfermedad de las manchas blancas (WSSV), se declarará que los productos provienen de una zona de baja prevalencia.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 8.- El personal de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el punto de ingreso al país, y verificará que la mercancía proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como la vigencia y los productos autorizados de esta planta, a través del Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA); y cotejará que el número de caso de los resultados de diagnóstico señalado en el numeral 11, coincide con lo señalado en el Certificado Sanitario de Origen.
- 9.- La empresa importadora deberá presentar carta compromiso con firma autógrafa del representante legal en original, en la que declare bajo protesta de decir verdad:
 - a. Nombre y domicilio de la denominación o razón social de la empresa importadora;
 - b. Que la mercancía es de origen hondureño;
 - c. Cantidad (kg), presentación, y el número de lote(s); y
 - d. Domicilio del destino final del producto, incluir Número del Certificado de Sanidad Acuícola para Establecimientos en Operación.
- 10.- Deberá presentar copia simple y copia certificada por la Dirección General de Salud Animal para cotejo, del Certificado de Sanidad Acuícola para Establecimientos en Operación.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

GRUPO DE MERCANCIAS: Camarones Crudos

FUNCIÓN / USO: Consumo Humano

MERCANCIA: Camarones (Todas las especies) Fresco Congelado.

PAÍS DE ORIGEN: Honduras (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Honduras (Republica de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
118-116-8070-HND-HND



- 11.- Se deberá de anexar copia simple de las pruebas diagnósticas realizadas por un laboratorio acreditado o de referencia internacional, mediante la técnica diagnóstica de PCR y no mayor a 35 días naturales, que indiquen resultados negativos, no detectados o libres de los agentes causales de:
 - a. Enfermedad de las manchas blancas (WSSV)
 - b. Enfermedad de la cabeza amarilla (YHV)
 - c. Síndrome de Taura (TSV)
 - d. Mionecrosis Infecciosa (IMNV)
 - e. Infección por *Penaeus vannamei* Nodavirus (PvNV)
- 12.- Pago de derechos en original realizado mediante el esquema e5cinco, por la cantidad establecida en el Artículo 86-A, fracción IX, de la Ley Federal de Derechos vigente.
- 13.- Todos los embarques deberán presentar las siguientes características, al llegar al punto de ingreso al territorio nacional:
 - a. Las mercancías deberán ingresar debidamente empacadas, embaladas e identificadas con la siguiente información:
 - I. El origen;
 - II. La procedencia;
 - III. El lote; y
 - IV. La fecha de empaque o elaboración, caducidad o fecha de consumo preferente.
 - b. El empaque, embalaje y acomodo de las mercancías, deberá permitir su fácil desconsolidación al 100%, para inspección y el muestreo a cargo del personal de la OISA. Toda la mercancía deberá presentarse dispuesta sobre pallets (tarimas);
 - c. Los transportes deberán contar con una constancia o documento en el que se compruebe los procedimientos de limpieza y desinfección;
 - d. En el momento de la inspección física, las características y presentación del producto a importar deben ser idénticas a la descripción establecida en la Hoja de Requisitos de Sanidad Acuícola (HRSA) al certificado sanitario oficial de origen, facturas y demás documentos que lo acompañen;
 - e. En caso de que se presente fauna asociada al cultivo (peces u otros organismos) y/o material extraño (plantas, materia orgánica, sustrato, entre otros), se permitirá hasta el 0.1% del total de las unidades que conforman el embarque (bolsas o marquetas). En caso de que el porcentaje sea mayor, el trámite será cancelado y el embarque será retornado al país de origen, sin opción al acondicionamiento.
 - f. En el caso de las importaciones de 2 o más mercancías transportadas en el mismo termoking, deberán venir separadas en cajas o taras por mercancía, para evitar la contaminación cruzada o secundaria.
- 14.- El personal de la OISA realizará la toma de muestras de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo 1 de la NOM-030-PESC-2000; mismo que deberá enviar a costa de los interesados las muestras para el diagnóstico de enfermedades exóticas (YHV, IMNV y PvNV), exclusivamente a los laboratorios Oficiales pertenecientes a la Red de Diagnóstico de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA); en tanto que las enfermedades endémicas correspondientes a Enfermedad de las Manchas Blancas (WSSV) y del Virus del Síndrome de Taura (TSV), podrán ser diagnosticadas en los Laboratorios Aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) o por el laboratorio oficial del SENASICA.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

GRUPO DE MERCANCIAS: Camarones Crudos

FUNCIÓN / USO: Consumo Humano

MERCANCIA: Camarones (Todas las especies) Fresco Congelado.

PAÍS DE ORIGEN: Honduras (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Honduras (Republica de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
118-116-8070-HND-HND



- 15.- El laboratorio de prueba, deberá enviar los resultados de los diagnósticos realizados, de forma electrónica a la OISA en el punto de ingreso, a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera (a través del correo oficial reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx) y al interesado.
- 16.- El embarque permanecerá en el punto de ingreso hasta que se obtengan los resultados de laboratorio.

Otros requisitos a cumplir por el importador:

- 17.- En caso de que los resultados de las pruebas realizadas por el laboratorio sean negativos, se permitirá al importador disponer libremente de las mercancías.
- 18.- Si como resultado de los diagnósticos realizados, se identifica a los virus causales de las enfermedades denominadas Síndrome del Virus de la Mancha Blanca (WSSV) y Síndrome de Taura (TSV):
- Se procederá con el retorno inmediato de la mercancía al país de origen, o a su cocimiento a una temperatura y tiempo de cocción mínimos de setenta grados centígrados durante cinco minutos. Lo anterior, mediante el levantamiento del Acta de Guarda Custodia y Responsabilidad en el punto de ingreso y con el cierre respectivo en las instalaciones de la empresa en destino a través del personal de la DGSA.
 - La cocción deberá de realizarse en un Establecimiento en Operación Certificado por SENASICA, localizado en la zona fronteriza del sur del país, en presencia del personal de la SAGARPA por conducto del SENASICA, quien levantará el acta correspondiente. En el caso de retorno al país de origen, deberá notificarse a la OISA correspondiente para el seguimiento oportuno, lo cual culminará en un acta de retorno.
 - Los productos infectados con los virus señalados anteriormente, deben ser procesados en una planta certificada y registrada por la SAGARPA por conducto del SENASICA, en la que se aplique el procedimiento apropiado para prevenir la transmisión de patógenos virales al verter el líquido y desechos sólidos del proceso en corrientes de agua, todo ello de conformidad con los señalamientos de los puntos 4.10.5 y 4.10.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000.
 - En caso de que el propietario de los embarques, se niegue a realizar los procedimientos a que se refieren las fracciones anteriores, la SAGARPA por conducto del SENASICA, procederá a realizarlos, a costa del obligado conforme a la fracción IV del numeral 4.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000.
- 19.- Si como resultado de los diagnósticos realizados, se identifica a los virus causales de las enfermedades denominadas: Virus de la Cabeza Amarilla (YHV), Mionecrosis infecciosas (IMNV) e Infección por Penaeus vannamei Nodavirus (PvNV) y aquellas enfermedades que en su caso dé a conocer la SAGARPA como exóticas o mediante Aviso que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, el SENASICA deberá de notificar de manera inmediata a las autoridades hondureñas para coordinar el envío de las muestras a los laboratorios de referencia de la OIE, según corresponda, para la confirmación del diagnóstico antes del retorno al país de origen.
- 20.- De confirmarse la presencia de alguno de los agentes patógenos citados en el numeral anterior en el embarque de camarón, a través de resultados emitidos por un laboratorio de referencia de la OIE, el propietario de los productos está obligado a retornarlo al país de origen. Para ello deberá coordinarse con la OISA correspondiente para el seguimiento oportuno, lo cual culminará en un acta de retorno, sin opción al acondicionamiento.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

GRUPO DE MERCANCIAS: Camarones Crudos

FUNCIÓN / USO: Consumo Humano

MERCANCIA: Camarones (Todas las especies) Fresco Congelado.

PAÍS DE ORIGEN: Honduras (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Honduras (Republica de)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
118-116-8070-HND-HND



- 21.- El importador deberá enviar un reporte a la Dirección General de Salud Animal a través de la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera del SENASICA, a través del correo electrónico oficial: reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx, adjuntando el Certificado Sanitario de Honduras, el diagnóstico realizado en México y el pedimento de importación correspondiente, en un plazo no mayor de diez días hábiles, de lo contrario, no se permitirán importaciones posteriores, siendo susceptible a las sanciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.
- 22.- Las empresas importadoras deberán de contar con el Certificado de Sanidad Acuícola para Establecimientos en Operación de la (s) instalación(es) de destino final que se declara (n), por lo que deberán de contactar a la Secretaría para iniciar el trámite de obtención, de conformidad con el Artículo 105, fracción III de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- 23.- Las importaciones sólo podrán enviarse a los Establecimientos en Operación Certificados por la SAGARPA a través del SENASICA.

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Chis., Suchiate II; Q. Roo., Puerto Morelos; Q. Roo., Subteniente López frontera de Chetumal con Belice; Yuc., Puerto Internacional de Progreso;